

Sion®

S.A.

Emisor

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

 <p>Banco de Valores S.A. CNV N° 60 Agente de negociación/liquidación y compensación integral Organizador - Colocador</p>	 <p>StoneX Securities S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral N° 47 CNV Organizador - Colocador</p>
 <p>Allaria S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matricula N° 24 de la CNV Colocador</p>	 <p>Nuevo Banco de Santa Fe Agente de Negociación y Liquidación y Agente de Negociación Integral. Matricula CNV N° 36 Colocador</p>
 <p>Invertir en Bolsa S.A. Agente de Liquidación, Compensación y Agente de Negociación Integral – Número de matrícula asignado 246 de la CNV Colocador</p>	 <p>Provincia Bursátil S.A. Agente de Negociación, Liquidación y Compensación Integral Matricula N° 35 Colocador</p>



Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral N° 57 de la CNV
Colocador

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES SERIE XIV DENOMINADAS, PAGADERAS Y SUSCRIPTAS EN PESOS A SER INTEGRADAS EN PESOS A UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$ 1.500.000.000 (PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES) AMPLIABLES HASTA UN VALOR NOMINAL MÁXIMO DE \$ 3.000.000.000 (PESOS TRES MIL MILLONES)
A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL PARA LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES CNV POR HASTA V/N U\$S19.719.959 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UVAS -UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO ACTUALIZABLES POR EL COEFICIENTE DE ESTABILIZACIÓN DE REFERENCIA (CER) – LEY N° 25.827 -)**

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica a los Inversores Calificados que Sion S.A. (indistintamente “Sion”, la “Emisora” o la “Sociedad”) ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables Serie XIV antes indicadas que serán emitidas en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables PyME CNV por hasta U\$S 19.719.959 (o su equivalente en otras monedas o UVAS -Unidades de Valor Adquisitivo Actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) – Ley N° 25.827) (el “Programa”), de acuerdo con los términos y condiciones detallados en el prospecto del Programa de fecha 14 de junio de 2024 (el “Prospecto” cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA” y el “Boletín Diario de la BCBA”, respectivamente) de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), (la “Página Web de la CNV”), en el micro sitio web de colocaciones primarias de Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE” y el “Micrositio web del MAE” respectivamente), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables Serie XIV de fecha 30 de octubre de 2024 (el “Suplemento de Prospecto” o el “Suplemento”, y junto con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”), publicado en el Boletín Diario de la BCBA de fecha 30 de octubre de 2024, en la Página Web de la CNV el 30 de octubre de 2024 y en el Micrositio Web del MAE el 30 de octubre de 2024. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

La colocación estará a cargo de: **Banco de Valores S.A.** (At. Julian Montoya/Ilan Inventarza / Teléfonos 4323-6907 / 6954 /E-mail: jmontoya@valo.ar/ iinventarza@valo.ar (“VALO”); **StoneX Securities S.A.** (At. Nadia Fraga/ /Teléfono 4390-7587 /E-mail: mercadodecapitales@stonex.com (“StoneX”); y **Banco Supervielle S.A.** (At. Manuel Alvarado/ Santiago Barros Teléfonos +54 (11) 4324-8000, / E-mail manuel.alvarado@supervielle.com.ar; santiago.barros@supervielle.com.ar, “Banco Supervielle”); **Allaria S.A.** (At. Matías Aizpeolea / Teléfonos 5555-6000 / E-mail emisionesprimarias@allaria.com.ar, “Allaria”); **Nuevo Banco de Santa Fe** (At. Juan Pablo Canzonieri / Natalia Vales / Teléfonos 5555 0181 / E-mail

mesacorporativacerrito@bancosantafe.com.ar), “Banco Santa Fe”); **Invertir en Bolsa S.A.** (At. Sebastian Money / Gonzalo Mendive / Tomás Herrlein / Teléfonos 5217-2887 / E-mail smoney@grupoieb.com.ar // gmendive@grupoieb.com.ar / therrlein@grupoieb.com.ar, “Invertir en Bolsa”); y **Provincia Bursátil S.A.** (At. Emilio Muiña/ Luciana Brossy / Teléfonos 11 4347-0132 / E-mail emiliomuina@provinciabursatil.com.ar; lbrossy@provinciabursatil.com.ar, “Provincia Bursátil”, y junto con VALO, Stonex, Banco Supervielle, Allaria, Banco Santa Fe e Invertir en Bolsa, los “Colocadores”).

Los siguientes son los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables Serie XIV, que complementan los términos y condiciones generales del Programa expresados en el Prospecto y en el Suplemento, y deben ser analizados conjuntamente con los mismos.

1. Monto: El monto de las Obligaciones Negociables Serie XIV (las “ON Serie XIV”) será por un valor nominal de hasta \$1.500.000.000 (pesos mil quinientos millones) ampliable hasta un valor nominal de \$3.000.000.000 (pesos tres mil millones) (el “Monto Máximo”). El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión e informado mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto que será publicado por un día en el sistema de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”), en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico (“MAE”) y será informado a la CNV por la Autopista de la Información Financiera (“AIF”) (el “Aviso de Resultado de la Colocación”).

2. Moneda: Las ON Serie XIV estarán denominadas y pagaderas en pesos. La integración será en pesos.

3. Vencimiento: El 8 de noviembre de 2025 (la “Fecha de Vencimiento”).

4. Valor nominal unitario (y unidad mínima de negociación): un peso (\$ 1).

5. Monto Mínimo de Suscripción: \$ 1.000 (pesos mil) y múltiplos de \$ 1 por encima de ese monto.

6. Forma de integración: Las ON Serie XIV serán integradas en la Fecha de Emisión en efectivo en pesos.

7. Interés: Las ON Serie XIV devengarán una tasa nominal anual variable sobre el saldo de capital que será equivalente a la Tasa de Referencia (según se define más adelante), más un diferencial de tasa a licitarse durante el Período de Licitación (el “Diferencial de Tasa”). Respecto del Primer Período de Interés (conforme este término se define más adelante), cuyo pago se realizará el 27 de diciembre de 2024 la tasa de interés nominal anual variable que devengarán las ON Serie XIV no será inferior al 50% nominal anual (la “Tasa Mínima”). Por lo tanto, en caso de que la Tasa de Referencia más el Diferencial de Tasa para el Primer Período de Interés arroje una tasa inferior a la Tasa Mínima, *exclusivamente y sólo para el Primer Período de Interés* se pagará el servicio considerando la Tasa Mínima. A los fines del cálculo de los intereses – cálculo que estará a cargo del Emisor - se tomará como base un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365). Los pagos de interés se realizarán en cuatro pagos: (a) el primer pago será el 27 de diciembre de 2024; (b) el segundo será el 28 de marzo de 2025, (c) el tercer pago se realizará el 28 de junio de 2025 y c) el último Servicio de interés que se pagará en la Fecha de Vencimiento (cada una de las fechas la “Fecha de Pago de Interés”).

8. Tasa de Referencia: será el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en bancos privados (“BADLAR Privada”), en base a las tasas informadas por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) durante el período que se inicia el séptimo día hábil (inclusive) anterior al inicio de cada Período de Interés (conforme dicho término se define más adelante) y finaliza el séptimo día hábil (exclusive) anterior a la Fecha de Pago de Interés. Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gob.ar), Sección “Estadísticas”, “Principales Variables” BADLAR en pesos de bancos privados (en n.a). En caso de que la tasa BADLAR Privada dejara de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, la que resulte de considerar el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina, conforme al cálculo que realice el Emisor. Para elegir los cinco

(5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

9. Período de interés: se denominará “Período de Interés” (i) al período que transcurra entre la Fecha de Emisión (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Interés (exclusive) -para el primer pago de intereses (el “Primer Período de Interés”)-, y (ii) entre la última Fecha de Pago de Interés (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Intereses (exclusive) para los restantes períodos de interés (cada uno el “Período de Interés”) y se pagarán en cada Fecha de Pago de Interés.

10. Amortización: Será efectuada en un único pago en la Fecha de Vencimiento. La fecha de pago del servicio de amortización es informada en el presente aviso de colocación.

11. Pagos de Servicios: Tanto el pago de capital como el de los intereses serán efectuados por el Emisor en pesos y serán informados mediante avisos a ser publicados en el sistema informativo de ByMA, MAE y en la AIF (los “Avisos de Pago”). Si la fecha fijada para el pago (la “Fecha de Pago de Servicios”) fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que el Emisor ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos comerciales en la Ciudad de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA. Las Fechas de Pago de Servicios se consignan en el presente Aviso de Colocación.

12. Intereses moratorios: A partir de la mora – que se producirá por el solo vencimiento del plazo para el pago del Servicio, aunque ese solo hecho no constituya una Causal de Incumplimiento - se devengarán intereses moratorios, que se establecen en una vez y medio (1.5) el interés compensatorio vigente, sobre los conceptos adeudados.

13. Rango: Las ON Serie XIV cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gocen de privilegios en virtud de disposiciones legales o contractuales.

13.- Precio de Suscripción: 100% del valor nominal.

14.- Listado: Las ON Serie XIV estarán listadas en ByMA, bajo el régimen de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas, y podrá solicitarse su negociación en el MAE de acuerdo con las normas de la CNV (N.T. 2013). El Emisor podrá solicitar su negociación en otros mercados autorizados por la CNV.

15.- Adquisición de las Obligaciones Negociables por parte del Emisor: El Emisor podrá, de acuerdo con las normas vigentes, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar o de cualquier otra forma adquirir las ON Serie XIV en circulación y realizar con respecto a ellas cualquier acto jurídico legalmente permitido, pudiendo en tal caso el Emisor, sin carácter limitativo, mantenerlas en cartera, transferirlas a terceros o cancelarlas.

16. Ley Aplicable y Jurisdicción: Las ON Serie XIV se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina. Todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Sociedad relativo al Suplemento de Prospecto, las condiciones de emisión de las ON Serie XIV, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (o el que en un futuro lo reemplace) (en virtud del ejercicio de facultades delegadas por ByMA a favor de aquella), de acuerdo con las reglas del arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho de los obligacionistas contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes; el laudo arbitral será inapelable, renunciando las partes a la interposición

de recursos, sin perjuicio de lo dispuesto en art. 760 del Código Procesal Civil y Comercial. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Sociedad.

Agente de Liquidación: Banco de Valores S.A.

Método de Colocación: Las Obligaciones Negociables Serie XIV serán colocadas por oferta pública en la República Argentina conforme a la ley 26.831 de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido por las Normas de la CNV, a través del sistema informático de colocación “SIOPEL” del Mercado Abierto Electrónico (MAE), bajo la modalidad “abierta” por el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. La colocación estará a cargo de Banco de Valores S.A., StoneX Securities S.A., Banco Supervielle S.A, Allaria S.A., Invertir en Bolsa S.A., Nuevo Banco de Santa Fe S.A, Provincia Bursátil S.A (los “Colocadores”). Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50% de los montos colocados entre terceros.

La oferta se dirige únicamente a los inversores calificados que se indican en el artículo 12 del Capítulo VI del Título II de las Normas de CNV. No sólo los suscriptores iniciales de las Obligaciones Negociables deberán encontrarse dentro de la categoría de inversor calificado al momento de su suscripción inicial, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los agentes de negociación que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas de la CNV.

La Emisora, de común acuerdo con los Colocadores, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables Serie XIV y el Diferencial de Corte en función de los Diferenciales de Tasa solicitados por los oferentes en las Ofertas de Suscripción, considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisiones y títulos de características similares a las de las Obligaciones Negociables Serie XIV. Los Diferenciales de Tasa y montos solicitados serán utilizados por la Emisora para determinar el monto efectivamente a ser emitido de las Obligaciones Negociables Serie XIV.

El Diferencial de Tasa solicitado por los oferentes en las Ofertas de Suscripción de las Obligaciones Negociables Serie XIV, deberá ser expresado en las Ofertas de Suscripción como porcentaje y truncado a dos decimales (ejemplo: 1,00%) y el mismo no podrá ser inferior a cero.

Al finalizar el Período de Licitación, la Emisora determinará con los Colocadores el Diferencial de Tasa único y definitivo (el “Diferencial de Corte”) para todas las ofertas aceptadas. La adjudicación se realizará a un precio único (100% del valor nominal).

Las ofertas recibidas para las Obligaciones Negociables Serie XIV serán adjudicadas comenzando con las ofertas que soliciten el menor Diferencial de Tasa y continuando hasta agotar los títulos disponibles que se resuelva colocar.

Todas las Órdenes de Suscripción de las ON Serie XIV con Diferencial de Tasa solicitado inferior al Diferencial de Corte, serán adjudicadas.

Todas las Órdenes de Suscripción de las ON Serie XIV con Diferencial de Tasa solicitado igual al Diferencial de Corte serán adjudicadas, pero en caso de sobresuscripción, serán prorrateadas sobre la base del monto solicitado, desestimándose cualquier Orden de Suscripción que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las ON Serie XIV.

Todas las Órdenes de Suscripción de las ON Serie XIV con Diferencial de Tasa solicitado superior al Diferencial de Corte, no serán adjudicadas.

En el último día del Período de Licitación, se comunicará a los interesados el Diferencial de Corte y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran ofrecido un Diferencial de Tasa solicitado igual o menor al Diferencial de Corte. La comunicación se efectuará mediante la publicación del Aviso de Resultado de la Colocación en la AIF de la CNV, en el boletín informativo de ByMA y en el sitio web del MAE. El Precio de Emisión deberá pagarse en la Fecha de Integración.

En el supuesto que la totalidad de Ofertas de Suscripción que la Emisora esté dispuesta a aceptar fuera inferior a la totalidad de las Obligaciones Negociables Serie XIV ofrecidas, se procederá a adjudicar las Ofertas de Suscripción presentadas al mayor Diferencial de Tasa aceptado, es decir, al Diferencial de Corte.

La Emisora, basándose en la opinión de los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Serie XIV cuando: (i) no se hubieran recibido Ofertas de Suscripción; (ii) los Diferenciales de Tasa solicitados hubieren sido superiores a los esperados por la Emisora; (iii) el valor nominal total de las Ofertas de Suscripción recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora; (iv) hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como en las condiciones generales de la Emisora y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el presente Suplemento de Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de las Obligaciones Negociables Serie XIV; o (v) los Oferentes no hubieren dado cumplimiento con las normas legales penales sobre lavado de dinero, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y las normas de la CNV y/o el BCRA. En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derechos a compensación ni indemnización alguna. En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a los ofertantes derecho a compensación ni indemnización alguna.

Los Oferentes deberán tener presente que en caso de ser declarada desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Serie XIV, por cualquier causa que fuere, las Ofertas de Suscripción recibidas quedarán automáticamente sin efecto. Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Colocadores ni otorgará a los Oferentes que remitieron dichas Ofertas de Suscripción derecho a compensación ni indemnización alguna. Ni la Emisora, ni los Colocadores, estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que se declaró desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Serie XIV.

Los Colocadores adjudicarán a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las Obligaciones Negociables Serie XIV ofrecidas (de no haber ejercido la facultad de considerar desierta la licitación como se especificó anteriormente) en caso de que habiendo ofertas por parte o por el total de las Obligaciones Negociables Serie XIV ofrecidas se acepte un Diferencial de Corte para las Obligaciones Negociables que sólo permita colocar parte de las mismas.

En el caso de que varios Inversores Calificados presenten Ofertas de Suscripción de igual Diferencial de Tasa ofrecidas al Diferencial de Corte y el monto de la suma de esas ofertas supere el monto de la Emisión, entonces dichas Ofertas de Suscripción serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de Obligaciones Negociables Serie XIV correspondiente entre dichos oferentes.

Si como resultado del prorrateo bajo cualquiera de los mecanismos de adjudicación arriba descriptos, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su respectiva Oferta de Suscripción contuviera decimales por

debajo de los VN \$0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de VN \$0,50, los mismos serán redondeados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de pesos uno VN \$1 de las Obligaciones Negociables Serie XIV a adjudicar.

Si como resultado de los prorrateos el monto a adjudicar a una Oferta de Suscripción fuera por un valor nominal inferior al monto mínimo de suscripción a esa Oferta de Suscripción no se le adjudicarán Obligaciones Negociables Serie XIV”.

Los montos excluidos parcial o totalmente de las Ofertas de Suscripción en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación del Diferencial de Corte antes descripta quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora y los Colocadores ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna. Ni la Emisora ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus Ofertas de Suscripción han sido totalmente excluidas.

En ningún caso la adjudicación de los valores se realizará de forma arbitraria. La adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie XIV se realizará respetando las pautas objetivas que aseguren el principio de trato igualitario.

Los procedimientos internos que emplearán los Colocadores para la recepción de ofertas, para la determinación del precio, para la adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición estarán disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV.

Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda) y en especial las resoluciones 11/2011, 121/2011, 229/11, 52/2012, 140/12, 141/16, y 3/2014 y 92/2016 de la UIF y sus modificaciones.

Período de Difusión: El período de difusión comenzará el 31 de octubre de 2024 y finalizará el 4 de noviembre de 2024 (el “Período de Difusión”).

Período de Licitación: El período de licitación tendrá lugar el día 5 de noviembre de 2024 en el horario de 10 a 16 horas (el “Período de Licitación”).

Fecha de Emisión: Será el 8 de noviembre de 2024.

Fecha de Integración: Será el 8 de noviembre de 2024.

Prórroga, modificación y/o suspensión del Período de Colocación. El Período de Colocación podrá ser prorrogado, modificado, terminado o suspendidos por los Colocadores de común acuerdo con la Emisora con una antelación de dos horas al período que se trate, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el sistema de información de ByMA, del MAE y en la AIF, dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del nuevo Período de Colocación. La modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores, ni otorgará a los inversores que hayan presentado órdenes de compra, ni a los demás agentes y/o adherentes del mismo que hayan presentado ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Suscripción e Integración: La liquidación e integración de las Obligaciones Negociables Serie XIV se efectuará a través del sistema de compensación MAE Clear o a través de los Colocadores. Para mayor información ver el apartado “Integración” de la Sección XIV Colocación de las Obligaciones Negociables Serie XIV del Suplemento de Prospecto.

Ningún inversor podrá presentar Ofertas de Suscripción cuyos montos solicitados, conjunta o individualmente, superen el Monto Máximo de emisión, ya sea que se presenten en una o más Ofertas de Suscripción del mismo inversor presentadas a través de uno o más Colocadores.

Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables Serie XIV cuentan con una la calificación de riesgo otorgada por **MOODY'S LOCAL AR AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO S.A.**, que ha calificado a las Obligaciones Negociables PYME Serie XIV el 4 de octubre de 2024 con “ML A-2.ar” en moneda local de corto plazo, y “A-.ar” en moneda local de largo plazo con perspectiva estable.

Significado de la calificación:

A.ar: Emisores o emisiones calificados en A.ar con una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otros emisores locales.

ML A-2.ar: Los emisores calificados en ML A-2.ar tienen una capacidad por encima del promedio para pagar obligaciones de deuda sénior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Moody’s Local Argentina agrega los modificadores “+” y “-” a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC. El modificador “+” indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador “-” indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.

El informe de calificación puede consultarse en la AIF, publicado en “Hecho Relevante” bajo el ID 3263979 por parte de la Emisora, y publicado por la Calificadora bajo el ID 3262509.

CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS

FECHAS DE PAGO DE SERVICIOS DE CAPITAL	PORCENTAJE DE AMORTIZACIÓN	FECHAS DE PAGO DE SERVICIOS DE INTERESES
		27-12-2024
		28-03-2025
		28-06-2025
8/11/2025	100%	8/11/2025

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie XIV se detallan en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. La Emisora recomienda la lectura y examen de los Documentos de la Oferta en su totalidad y de sus estados contables, tal como se encuentran publicados en la Página Web de la CNV.

Este Aviso de Suscripción debe ser leído juntamente con, y está totalmente calificado por referencia a, el Suplemento de Prospecto y el Prospecto.

ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XIV, LOS INVERSORES CALIFICADOS DEBERÁN CONSIDERAR LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO, EN EL PROSPECTO (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LOS FACTORES DE RIESGO Y EL PLAN DE DISTRIBUCIÓN CONTENIDOS EN LOS MISMOS).

La fecha de este Aviso de Suscripción es 30 de octubre de 2024.

Sion®

Sion S.A.

Av. Chiclana 3345 – piso 5

(C1260ACA) C.A.B.A

Tel.: (5411) 4110-2525

Emisor

 <p>Banco de Valores S.A. CNV N° 60 Agente de negociación/liquidación y compensación integral Sarmiento 310 C1041AAH Buenos Aires info@banval.sba.com.ar Organizador – Colocador</p>	 <p>StoneX Securities S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral N° 47 CNV Sarmiento 459 piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires Teléfono: 4390-7595 mercadodecapitales@stonex.com Organizador – Colocador</p>
 <p>Allaria S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matricula N° 24 de la CNV Colocador</p>	 <p>Nuevo Banco de Santa Fe Agente de Negociación y Liquidación y Agente de Negociación Integral. Matricula CNV N° 36 Colocador</p>



Invertir en Bolsa S.A.

Agente de Liquidación, Compensación y Agente de

Negociación Integral – Número de matrícula asignado 246 de la CNV

Colocador



Provincia Bursátil S.A.

Agente de Negociación, Liquidación y Compensación Integral

Matrícula N° 35

Colocador



Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral N° 57 de la CNV

Bartolomé Mitre 434,
Ciudad de Buenos Aires

Teléfono: 4132-9158- 4324-8265/8312

Roberto.guevara@supervielle.com.ar

Manuel.alvarado@supervielle.com.ar

joaquin.vallejos@supervielle.com.ar

Colocador

Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140 - piso 14

(C1004AAD) Buenos Aires

Tel/Fax: 5167-1000

Asesores legales

MOODY'S LOCAL

MOODY'S LOCAL AR Agente de Calificación de Riesgo S.A.
CALIFICADORA DE RIESGO
Ingeniero Butty 240 16° piso
Ciudad de Buenos Aires, Argentina
www.moodylocal.com



Daniel O. Merino

Director